

14-09-21

DARIO TORRES PULIDO ABOGADO

JUZGADO ACTUAL	47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 65 C.M.
NUMERO DEL PROCESO	2019-0052
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO P.H.
DEMANDADA	SANDRA PATRICIA ROMERO SANCHEZ
ASUNTO	SUSTENTACION DE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION RESPECTO DEL AUTO DE FECHA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por el presente asunto me dirijo a su despacho dentro del término legal para PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, respecto al auto de fecha 8 de septiembre del 2021, en el cual su despacho procedió a decretar al terminación del proceso por la causal pago total de la obligación esto conforme a los siguientes:

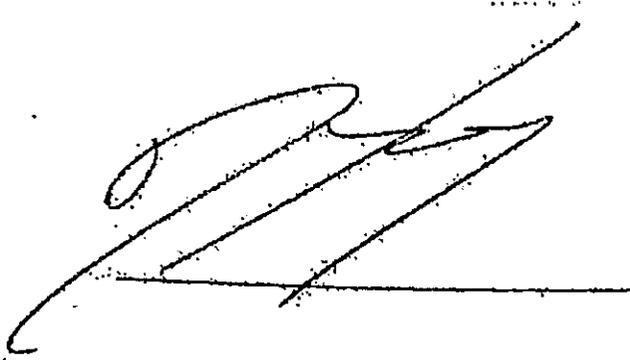
HECHOS

1. Que el día 2 de Agosto del 2021, remití a su despacho por correo electrónico dirigido a su despacho en hora de las 3:45 A.M. solicitud de terminación del proceso por la causal pago total de la obligación. Anexo soporte del envío del correo.
2. Que revisada mi base de datos personal, por error involuntario, verifiqué y constate que dicho inmueble seguía en mora y que por error involuntario, solicite a su despacho la terminación, es si que en fecha del día 4 de Agosto del 2021, a la hora de las 10: 24 A.M, remití correo a su despacho solicitándole no tener en cuenta el memorial de fecha 2 de Agosto del 2021, en el cual solicite la terminación del proceso, aludiendo mi error y manifestando que el inmueble todavía tenía mora mas cuando no hay reporte de pago alguno, solicitándole al despacho hiciera caso omiso a dicha terminación. Anexo soporte del envío del correo.
3. Así mismo dirigí a su despacho solicitud por correo electrónico de fecha 4 de septiembre del 2021, solicitándole fijara fecha y hora para evacuar diligencia de secuestro del inmueble objeto del proceso, dicho correo fue enviado a su despacho electrónicamente a la hora de las 4:34 A.M. Anexo soporte del envío del correo.
4. Es así que me encuentro con la sorpresa de que por estado del dia 9 de septiembre su despacho procedió a decretar la terminación del proceso por la causal pago total de la obligación.
5. Es así que asumo el sustanciador no observo los correos anteriores en los cuales solicite mi retracto de la terminación y procedió a decretar el mismo situación antes de haberse proferido el respectivo auto.
6. De no accederse al presente recurso, resultaría una afectación a mi poderdante, toda vez que la deuda persiste a favor de mi mandante, toda vez que fue un error involuntario de mi parte, entendible que no fue con dolo en absoluto tal como lo indique antes de que se proferiera el auto de terminación, esto también afectaría el proceso pues debería volver a iniciar toda la acción procesal ya evacuada.

SOLICITUDES

1. En Vista de lo anterior ruego a su despacho dejar sin valor total y sin efecto legal la totalidad del auto de fecha 8 de septiembre del 2021, en el cual se decreto la terminación del proceso y en su efecto se proceda a fijar fecha y

3. Dejo presentado el recurso en términos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario Torres Pulido', written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'D' and a long horizontal stroke.

Agradeciendo su atención prestad

DARIO TORRES PULIDO

C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.

Calle 12 C No 8-79 Oficina 711 Edificio Bolsa P.H. EMAIL dtbjuridico@hotmail.com
dariot7@hotmail.com cel 3005345658.

Fwd: PROCESO NUMERO 2019-0052 DTE C.R. FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO P.H. CONTRA SANDRA PATRICIA ROMERO SANCHEZ SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO

DTP JURIDICO <dtjuridico@hotmail.com>

Mié 4/08/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Conjunto Residencial Florencia Afidro 800196011-4 <comflorencia1308@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (112 KB)

memorial de terminacion proceso florencia juzgado 65 c.m. .pdf

Señor Juez cordial saludo por el presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle no sé tengo en cuenta el presente asunto toda vez que por equivocación me solicita la terminación de dicho proceso y verificando el estado de cuenta con mi cliente el inmueble todavía presenta deuda de administración situación por la cual le solicito haga caso omiso a dicha solicitud agradeciendo su cordial atención Darío Torres Pulido apoderado de la parte actora mil gracias

[Get Outlook para Android](#)

From: DTP JURIDICO

Sent: Monday, August 2, 2021 7:03:45 AM

To: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carollinasolarte5@gmail.com <carollinasolarte5@gmail.com>

Cc: Conjunto Residencial Florencia Afidro 800196011-4 <comflorencia1308@hotmail.com>

Subject: PROCESO NUMERO 2019-0052 DTE C.R. FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO P.H. CONTRA SANDRA PATRICIA ROMERO SANCHEZ SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO

Señor Juez cordial saludo, por el presente me sirvo solicitar a su despacho se proceda a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO
C.C. N° 79.811.852 DE Bogotá D.C.
T.P. N° 137.404 DEL C.S.J.
DIRECCIÓN: Calle 12 - C No 8-79 oficina 711 Edificio Bolsa P.H.
Email: dtjuridico@hotmail.com
Teléfono: 300-534-5658.

**SOLICITUD DE FECHA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE PROCESO NUMERO 2019-0052
DTE C.R. FLORENCIA AFIDRO P.H. CONTRA SANDRA ROMERO SANCHEZ**

DTP JURIDICO <dtppjuridico@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 4:34 AM

Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Conjunto Residencial Florencia Afidro
800196011-4 <comflorencia1308@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)
solicitud de fecha florencia.pdf;

Señor juez cordial saludo, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de proceder a solicitarle, se sirva fijar fecha y hora para la evacuación de la diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado.

Gracias.

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO
Abogado. parte actora cel 3005345658



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el libelo que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

